



ORDEN 1894/2023, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) «ACEITE DE MADRID».

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las normas reguladoras y se autoriza la concesión directa de una subvención por importe de 135.674 euros al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Aceite de Madrid», destinada al fomento de la calidad, promoción y comercialización de sus productos en el año 2023.

Comprobado que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Aceite de Madrid» se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 del apartado quinto de las normas reguladoras establecidas en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2023.

En aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, a propuesta del titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

DISPONGO

PRIMERO. Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Aceite de Madrid», con NIF: V-85124642 y domicilio en C/ Jordán, 8 de Madrid (28010), una subvención directa por importe de 135.674 euros (ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros), destinada a financiar los gastos de funcionamiento de su Consejo Regulador correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. La subvención directa se abonará mediante un único pago anticipado, por la totalidad de su importe, quedando exento el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Aceite de Madrid», de la obligación de presentar las garantías establecidas en el artículo 10.1 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El pago de la subvención se hará efectivo con cargo al subconcepto 44606 del Programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para el año 2023 de conformidad con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.



TERCERO. Antes del 28 de febrero de 2024, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Aceite de Madrid» deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que se financian con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Declaración relativa a que los beneficiarios finales de la ayuda no superan el límite de 200.000 euros establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre las ayudas de minimis o Reglamento que lo sustituya, indicando la cuantía de todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos realizados y documentación acreditativa del pago. Asimismo, deberá presentar una relación de los justificantes del gasto y del pago.
- d) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
- e) Declaración responsable sobre la no presentación de las facturas subvencionadas en ninguna otra subvención o ayuda. Cuando una factura de gasto subvencionado hubiera sido, a su vez, presentada ante cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, deberá ir debidamente acompañada por una declaración responsable que indique que se ha solicitado ayuda en otra entidad. Si ya se hubiera obtenido la citada ayuda o subvención, deberá hacerse constar adjuntando a la correspondiente factura, un certificado que incluya la entidad concesionaria de dicha subvención, así como, el importe y fecha de concesión.

Al objeto de valorar el grado de evolución con relación a los fines perseguidos, antes del 28 de febrero de 2024, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP), deberá presentar a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la memoria de actividades correspondiente al año 2023.

Asimismo, deberá presentar cualquier otra información necesaria que le sea requerida por parte de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación del distintivo de calidad y de los productos amparados por la Denominación de Origen Protegida (DOP).



CUARTO. La incursión en las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2023 conllevará el reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención.

QUINTO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero (BOCM 3 de marzo de 2022)
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2023.12.15 12:23

Fdo. Ángel de Oteo Mancebo.

